



**ACUERDO No. CSJSUA18-30**  
7 de junio de 2018

*“Por medio del cual se modifica el artículo octavo del Acuerdo CSJSUA18-6 del 17 de enero de 2018”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, el artículo 3 de ley 1142 de 2007, parágrafo 2º; artículo 101 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo 5433 de 2008 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conformidad a lo decidido en Sala ordinaria del 7 de junio de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-6 del 17 de enero de 2018 se modificó el Acuerdo CSJSUA18-3 del 11 de enero de 2018 que fijó turnos para ejercer la función de Control de Garantías del **Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** durante HORAS NO HÁBILES (disponibilidad nocturna), fines de semana, días festivos y Semana Santa, en el Distrito Judicial de Sincelejo del **11 de enero hasta el 30 de junio de 2018**, teniendo en cuenta que el Acuerdo PSA-CSJS 001 de 10 de enero de 2013, fue modificado por el Acuerdo CSJSUA17-5 de 17 de enero de 2018.

Que en el artículo octavo del mencionado acuerdo se dispuso que el turno para la atención de la función de control de garantías en el Circuito Judicial de Corozal durante el día 17 de junio de 2018, correspondería a la doctora Bertha Teresa Oviedo Coley, Jueza Promiscuo Municipal de Buenavista.

Que el día 17 de junio de 2018 tendrán lugar los comicios electorales de segunda vuelta para elegir al Presidente de la República de Colombia por el periodo 2018-2022.

Que el artículo 148 del Código Electoral Colombiano señala que serán claveros, entre otros, los jueces Municipales del respectivo territorio donde se celebren las elecciones, fundamento normativo que obliga al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo a elaborar los listados con los Jueces de este Distrito que fungirían como tales en las venideras elecciones.

Que la Jueza Tercero Promiscuo Municipal de Corozal no se encuentra en el listado de Jueces que ejercerán como claveros en los comicios electorales de segunda vuelta para elegir al Presidente de la República de Colombia por el periodo 2018-2022.

Que en virtud del deber legal de la única Jueza Promiscuo Municipal de Buenavista para fungir como clavera durante la próxima jornada electoral en ese territorio, se realizará el respectivo cambio de turno con la Jueza Tercero Promiscuo Municipal de Corozal.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Que el turno para atender la Función de Control de Garantías en el Circuito Judicial de Corozal durante el 17 de junio de 2018 será prestado por la Jueza Tercero Promiscuo Municipal de Corozal. Por su parte, este Consejo Seccional en la elaboración del próximo acuerdo de turnos para la atención de la función de control de garantías, garantizará la respectiva compensación.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo a las Juezas Promiscuo Municipal de Buenavista, Tercera Promiscuo Municipal de Corozal y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**

Presidente